



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39626

22/05/2026

115997

AUTOR/A: MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); MELGAREJO MORENO, Joaquín (GP)

RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 148 de la Constitución Española, son las comunidades autónomas las que asumen las competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales y la gestión en materia de protección del medio ambiente a través de sus Estatutos de Autonomía; por lo tanto, son las comunidades autónomas las competentes en materia de prevención y aprovechamientos forestales en sus territorios.

Esto incluye tanto la planificación como la autorización de las actuaciones y el control de su ejecución. Por tanto, son estas administraciones las que determinan y regulan las labores preventivas y los aprovechamientos forestales, incluyendo aquellos orientados a la reducción de biomasa.

Desde el marco de competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las últimas modificaciones se realizaron por el Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, no tiene como finalidad entrar en el detalle de la tipología concreta de actuaciones preventivas que deben desarrollarse sobre el territorio. Dichas actuaciones varían en función del contexto ambiental, ecológico y social de cada zona, por lo que deben definirse a través de los instrumentos de planificación específicos previstos tanto en la propia Ley de Montes como en la normativa autonómica.

En este sentido, las comunidades autónomas, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Montes, elaboran y aprueban planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, según las directrices y criterios comunes establecidos en el Real Decreto 716/2025, de 26 de agosto.



Entre otros objetivos más amplios, pero también para establecer medidas que faciliten a Administraciones Públicas y particulares la realización de las labores preventivas de incendios y los aprovechamientos forestales, fueron aprobadas por Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2022 la Estrategia Forestal Española, Horizonte 2050, el Plan Forestal Español 2022 – 2032 y las Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible.

La Estrategia Forestal Española Horizonte 2050, acordada entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y todas las comunidades autónomas, tiene como visión conseguir en España unos bosques y sistemas forestales gestionados, es decir, bien conservados activamente, más resilientes frente al cambio climático, protegidos de las amenazas principales (abandono forestal, incendios, enfermedades y plagas) y que proporcionen los bienes y servicios ecosistémicos necesarios para nuestro bienestar y para hacer posible que la economía inicie una necesaria transición ecológica.

El Plan Forestal Español 2022-2032 desarrolla la Estrategia identificando 289 medidas, para alcanzar los objetivos estratégicos.

Además, en el ámbito de sus competencias de apoyo establecidas en la Ley de Montes, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico impulsa medidas específicas para reforzar la prevención. En particular, cabe destacar el despliegue de Brigadas de Labores Preventivas (BLP), que actúan desarrollando trabajos selvícolas y otras actuaciones destinadas a disminuir la carga de combustible vegetal y, por tanto, el riesgo y la intensidad de los incendios.

Para más información:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/incendios-forestales/prevencion/brigadas_labores_preventivas.html

Madrid, 22 de junio de 2026